NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

"COMPUVENTAS" CIA.LTDA.

FEB

03

CUANTÍA: S/. 2.000.000,oo

M.A.-

DI 3ra. COPIA

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día, viernes tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí el Notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece a la Constitución de la Compañía Limitada, comparecen los señores: EDGAR MUNIRO JACOME BRITO, soltero, KLEBER FRANCISCO JACOME BRITO, soltero; y, LORENA DE LAS MERCEDES JACOME BRITO, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quiénes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente constitución de la Compañía "COMPUVENTAS" COMPAÑIA LIMITADA, la que regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio y por los presentes estatutos, a quién conozco de lo que doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor

literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas, sírvase incluir de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Compuventas Compañía Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecientes.- Concurren a la formación de la Compañía las siguientes personas: EDGAR MUNIRO JACOME BRITO, soltero, de ocupación empleado privado, KLEBER FRANCISCO JACOME BRITO, soltero, de ocupación empleado privado, y, LORENA DE LAS MERCEDES JACOME BRITO, soltera, de empleada privada, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse. SEGUNDA: Voluntad de Fundación: Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "COMPUVENTAS" CIA. LDTA., la misma que se regirá por los siguientes Estatutos. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía de Responsabilidad Limitada se denominará "Compuventas" Cía.Ltda. y se regirá por la ley de Compañías vigente, sus Estatutos y Reglamentos Internos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la importación y exportación, y comercialización de equipos de computación, sus complementos y repuestos; equipos y bienes muebles para oficina.- La Compañía podrá celebrar toda clase de Contratos permitidos por la Ley que tengan relación con su objeto social así también podrá aceptar representaciones de personas

NOTARIA 16ª
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras relacionados con su objeto social. ARTICULO TERCERO: DURACION Y DISOLUCION.- La duración de la Compañía será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo estipulado por causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General de socios. ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el Distrito Metropolitano de Quito, en la calle Mariano Aguilera, número doscientos treinta y cinco y Pradera, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la república. ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2.000.000,oo) divido en dos mil participaciones de un mil sucres cada una, y que se halla pagadas íntegramente así: Edgar Muniro Jácome Brito,novecientas participaciones, Kléber Francisco Jácome Brito,novecientas participaciones; y, Lorena de las Mercedes Jácome Brito, doscientas participaciones:

SOCIO	NACIONALIDAD	No. PARTICIONES.	VALOR SUSCRITO Y PAGADO
Edgar Jácome	Ecuatoriano	900	900.000
Kléber Jácome	Ecuatoriano	900	900.000
Lorena Jácome	Ecuatoriano	200	200.000
TOTAL		S/.2.000	S/. 2.000.000

El capital social de la Compañía se halla íntegramente

suscrito y pagado en su totalidad, el mismo que será depositado en una cuenta corriente de integración de capital a nombre de la Compañía en uno de los Bancos de esta ciudad de Quito. ARTICULO SEXTO: IGUAL DE DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozan y cada una de ellas dará derecho a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: CARACTER DE LAS APORTACIONES.- En los certificados de aportación de cada uno de los socios se hará constar el carácter de NO NEGOCIABLE. ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y deberán cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañías tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les corresponda a Prorrata, en todo caso, el valor pagado de sus participaciones. b) A suscribir los aumentos del capital que se acorden en estricta proporción a sus participaciones sociales. c) Hacer preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios a Prorrata, en todo caso de sus respectivas participaciones sociales. d) A que, en caso de liquidación el permanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

distribuido en estricta proporción a sus participaciones. e) Los demás derechos que confiere a los socios la Ley y éstos estatutos.- en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- También contará con todos los trabajadores y empleados que sea necesario para su desenvolvimiento y funcionamiento, los mismos que serán nombrados y removidos en la forma que establecerá el Gerente. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los socios de la Compañía, debidamente convocados y reunidos y es el órgano supremo de la misma, siendo sus decisiones obligatorias para todos los socios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocado.- La Convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por medio de una comunicación dirigida a cada socio, firmado por el Gerente, la misma que deberá llevar a más de la fecha y el lugar el objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .- Se podrá constituir en Junta General Extraordinaria cuando así fuere convocada o cuando todos los socios estuvieren reunidos en la Sede

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador
FE
05

Social y siempre que por unanimidad resolvieren previamente los asuntos a tratarse en ella.- En este último caso, no se requerirá de convocatoria previa.- En las Juntas Ordinarias o Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocados los socios, so pena de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente, por un período de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente: Para el ejercicio de estos cargos se requiere ser socio de la Compañía. b) fijar sus remuneraciones; c) Aprobar las cuentas y el balance que presente la Gerencia, así como los informes el Presidente y del Gerente. d) Resolver acerca del reparto de Utilidades. e) Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía. f) Fiscalizar en cada anualidad a la Compañía, por los medios que estime convenientes; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede de la Ley y estos estatutos.- todas las decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE.- Es el representante legal de la compañía en todo asunto Judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías. En caso de falta, ausencia, o impedimento del Gerente el Presidente se subrogará en sus funciones y atribuciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBLIGACIONES

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador
FEB
06

DEL GERENTE.- El Gerente está obligado a cumplir con los deberes que impone la ley a los administradores y particularmente presentar a la Junta General de socios, cada año, un informe razonado acerca de la situación de la Compañía acompañando el Balance y el inventario detallado y preciso, así como dar cuenta de pérdidas y ganancias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes; a) Formular y dirigir la orientación financiera y promocional de la Compañía; b) Firmar los certificados de aportaciones de los socios; c) Presentar e inscribir durante el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón una lista completa de los socios de la Compañía de conformidad con la Ley; d) cuidad de la contabilidad y correspondencia de la compañía; e) Actuar como secretario de la Junta General y llevar el libro de las actas correspondientes; f) Abrir y manejar las cuentas correspondientes a la Compañía; g) Ejecutar gastos vinculados con el giro ordinario e los negocios de la Compañía, los mismos que serán de responsabilidad conjunta del Gerente y del Presidente; h) Organizar y dirigir las sucursales, agencias o representaciones que tenga o llegare a tener la Compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; j) cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones de conformidad con la Ley. Los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Son sus atribuciones y

deberes: a) convocar a la Junta General de Socios, conjuntamente con el Gerente o indefinidamente; b) Presidir las sesiones y suscribir las acta de la Junta General; c) Suscribir los certificados de Aportación; d) reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas estas atribuciones y deberes inherentes al cargo, incluyendo la representación legal de la compañía; e) Intervenir con el Gerente en el otorgamiento de Escrituras Públicas; f) Suscribir con el Gerente los Contratos y obligaciones que comprometan a la Compañía por cuantía que, individualmente considerados, excedan de veinte millones de sucres, y de igual manera aquellas en que hubiese mediado la intervención de la Junta General; g) autorizar al Gerente la Contratación de trabajadores y empleados; h) Supervigilar los negocios sociales y hacer las recomendaciones que estimare del caso; i) Ocuparse de la situación financiera de la Compañía y presentar a la Junta General una memoria razona de la misma; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; k) Firmar la corespondencia que pro resolución de la Junta General debe ser firmada por el Presidente; l) Las demás atribuciones que le confieran la Ley, los estatutos y la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación se sujetará a lo previsto en la Ley de Compañías. Concierne a la Junta General el nombramiento de Liquidador, en caso de Liquidación actuará el Gerente que se halla en

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

funciones a la fecha de la liquidación.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LA DISOLUCION.- Serán causas de la disolución de la Compañía todas las determinadas en la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DETERMINACION DEL AÑO ECONOMICO.- El año económico se contará desde el Primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- El pago de las participaciones suscritas será realizado en efectivo en el ciento por ciento estipulado, según consta del certificado del depósito que se adjunta.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE REGULADO Y REGLAMENTADO en estos estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, así como a las disposiciones legales que fueren pertinentes.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Hasta que sea convocada la Primera Junta General, han sido nombrados_ Gerente Edgar Muniro Jácome Brito y Presidente Kléber Francisco Jácome Brito.- SEGUNDA.- queda autorizado a realizar todas las gestiones conducentes a la formación de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil, Cámara de Comercio y más organizaciones afines, el socio Edgar Muniro Jácome Brito.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.(firmada) Doctor Marcelo Basantes, matrícula profesional número mil seiscientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura

1 FEB

07

pública. se observaron los preceptos legales del caso.- Y leída íntegramente por mí el Notario a los señores comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr.Edgar Jácome Brito

C.C. 170897380-3

Sr. Kléber Jácome Brito

C.C. 170897260-4

Srta. Lorena Jácome Brito

C.C. 171321134-8

EL NOTARIO

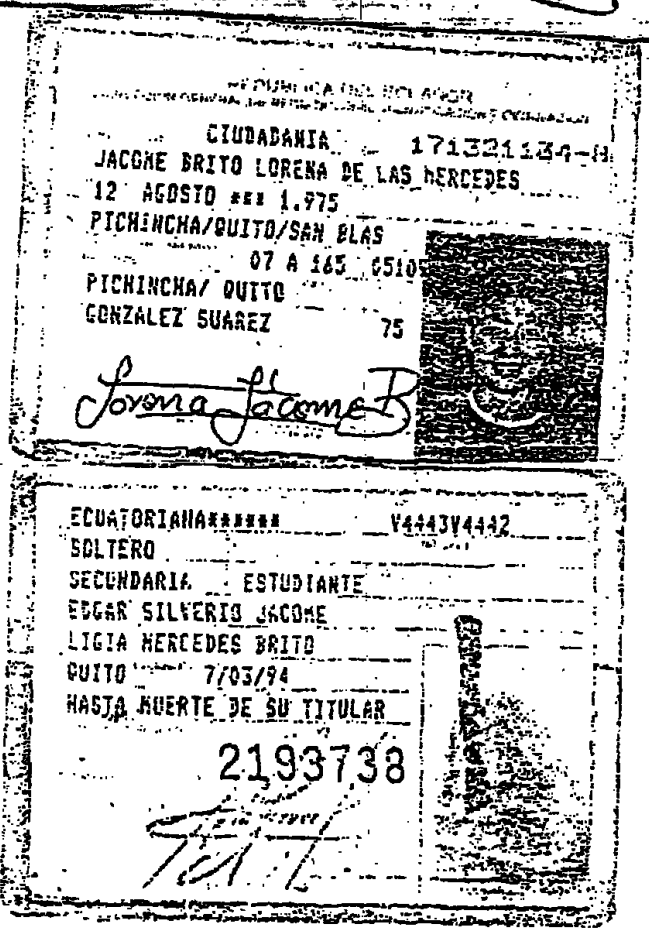

NOTARIA 18ª
FEB 08
Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

CIUDADANIA
JACONE BRITO EDGAR MUNIRO
14 SEPTIEMBRE 1.971
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 250 14128
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 71

ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
EDGAR SILVERIO JACONE
LIGIA MERCEDES BRITO
QUITO 26-11-87
26/11/2009

1148015

CIUDADANIA 170897265
JACONE BRITO KLEBER FRANCISCO
26 SEPTIEMBRE 1.972
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC
01 A 208 C041
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 72

ECUATORIANA 1233111222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
EDGAR SILVERIO JACONE
LIGIA MERCEDES BRITO
QUITO 7-05-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2140798

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **92088** **EL SEÑOR (A)**

ROSENBERG ELIZABETH XXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de s/. **2.000.000,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPUVENTAS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EDGAR M. JACOME B.	S/.	900.000,00
KLEBER F. JACOME B.	S/.	900.000,00
LORENA M. JACOME B.	S/.	200.000,00
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
	S/.	
TOTAL	**S/.**	**2.000.000,00**

OBSERVACIONES: QUITO, 03 DE SEPTIEMBRE DE 1.999

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.

Adriana Pavón

Jefe de Equipo Banca Personal

AG. INAQUITO

FIRMA AUTORIZADA

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE COMPUVENTAS CIA.LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a siete de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

FEB

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

09

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 2353 de fecha 29 de septiembre de 1.999, tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de Compañía **COMPUVENTAS CIA. LTDA.**, otorgada ante mí el 3 de septiembre de 1.999, con la aprobación hecha de dicha Superintendencia de Compañías.-

Quito, 22 de octubre de 1.999.

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

FEB

10

ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES,** DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1999, bajo el número **273** del Registro Mercantil, Tomo **131.**- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " **COMPUVENTAS CIA. LTDA.**", otorgada el 3 de Septiembre de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 188.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. **SEGUNDO** de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001774.**- Quito, a nueve de Febrero del año dos mil.- **EL REGISTRADOR.**-

RG/lg.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO